

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2017-00556 [Carpeta 01 - cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido y previo a resolver sobre la solicitud de nulidad presentada por quien dice ser el apoderado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE¹, se requiere al profesional del derecho para que, en el término de ejecutoria de esta providencia y so pena de rechazar la nulidad, allegue poder debidamente otorgado por la entidad pública con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso o, en su defecto, la constancia de que el mandato fue conferido a través de mensaje de datos desde la dirección electrónica de la ANDJE o el funcionario encargado², tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que solamente se allega un documento en PDF sin que se tenga certeza de su origen³.

De otra parte, frente a la solicitud de *control de legalidad* elevada por el apoderado de la parte ejecutante⁴, estése a lo resuelto en autos de esta data.

Una vez se allegue lo requerido y se de cumplimiento a lo ordenado en autos de esta misma fecha [decreto medidas cautelares y concesión recurso apelación], ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JASS

¹ Documento 087 del cuaderno principal.

² procesosnacionales@defensajuridica.gov.co y cesar.mendez@defensajuridica.gov.co

³ Páginas 38 y 39 del documento 086 *ibidem*.

⁴ Documentos 084 y 085 del cuaderno principal.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 34
fijado el 21 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a25d40eb5441bf8849afb4c83884d9a27ffd50c2890dc3d04ac21e7037cd87**

Documento generado en 17/03/2023 12:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>